



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 30 -2018-MPC**

Cusco, 05 FEB 2018

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.**

**CONSIDERANDO:**

*Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;*

*Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;*

*Que, de conformidad a lo establecido por el numeral 6, concordante con el numeral 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Alcalde emitir resolución designando o cesando a los funcionarios de su confianza;*

*Que, según Informe N° 029-2018-GDESM/MPC, el Gerente de Desarrollo Económico y Servicios Municipales, señala que se le programó el uso físico de sus vacaciones del 01 de febrero al 02 de marzo de 2018; sin embargo, por la recargada agenda de actividades en la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales hará uso de sus vacaciones por el lapso de 15 días, es decir del 05 al 19 de febrero de 2018, (...). Documento éste, que fue remitido al Despacho de Alcaldía mediante Informe N° 07-GM-MPC/2018, emitido por el Gerente Municipal;*

*Que, ante tal situación y a fin de no interrumpir las labores diarias de la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales, resulta siendo necesario encargar las funciones y atención de dicho Despacho, en tanto dure la ausencia del Titular de dicha Dependencia, es decir del 05 al 19 de febrero de 2018;*

*Por tanto, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades establecidas por el Numeral 6 y 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;*

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- ENCARGAR, A EULOGIO TAPIA DEZA** – Gerente de Desarrollo Humano y Social, las funciones inherentes al cargo de Gerente de Desarrollo Económico y Servicios Municipales, del 05 al 19 de febrero de 2018, por las razones expuestas en el considerando.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER,** que las instancias administrativas correspondientes tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**CARLOS MOSCOSO PEREA  
ALCALDE**



**MUNICIPALIDAD DEL CUSCO**  
Patrimonio Cultural de la Humanidad

**Emerson W. Loaiza Peña  
SECRETARIO GENERAL**

